



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 29 de abril del 2021.

Visto el Expediente 20-INR-010435-010 que contiene el Informe Nº 039-2020-OEPE/INR, Informe Nº 012-2021-EQ-COSTOS-OEPE/INR con Proveído Nº 028-2021-OEPE/INR e Informe Nº 013-2021-EQ-COSTOS-OEPE/INR con Proveído Nº 033-2021-OEPE/INR del Equipo de Costos y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe Nº 001-Comité de Tarifas-2020 del Comité de Tarifas Institucional, la Nota Informativa Nº 010-2021-DA/INR de la Dirección Adjunta de la Dirección General y el Informe Nº 004-2021-OEAIDE/INR de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, señalan que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 "Ley General de Salud" disponen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Por tanto, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 704-2006-SA, se aprueba los documentos técnicos "Glosario de Términos en el Marco de los Lineamientos de Política Tarifaria para la Gestión de Servicios de Salud", para definir y aplicar correctamente los aspectos conceptuales de algunos términos en salud, que puedan generar algún vacío en su interpretación, y así favorecer la implementación de los Lineamientos de Política Tarifaria, a nivel regional y nacional; la "Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios para el Sector Salud" para uniformizar criterios de costeo de servicios de salud y contar con una metodología que permita comparar resultados de costos a nivel de prestadores y financiadores del sistema de salud; y, el "Catálogo de Unidades Productoras de Servicios en los Establecimientos de Salud" para contribuir al desarrollo de los Lineamientos de la Política Tarifaria del Sector y poner a disposición diversos instrumentos que permitan la estandarización y unificación de las denominaciones de las Unidades Productoras de Servicios en los establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, el artículo 142º del Reglamento de la Ley Nº 29344 "Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud" aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-SA dispone que, es de



obligación del Ministerio de Salud, elaborar, publicar, difundir y actualizar la clasificación, denominación, codificación y descripción de los estándares de información relacionados al registro de las prestaciones y/o conjunto de prestaciones en salud de carácter promocional, preventivo, recuperativo y de rehabilitación orientadas al manejo de las condiciones sanitarias, priorizadas para el Aseguramiento Universal en Salud. Corresponde al Ministerio de Salud aprobar y liderar la actualización permanente de las identificaciones estándar de datos en salud base del código correspondiente, según norma técnica específica contenida en el Decreto Supremo N° 024-2005-SA;



Que, con Resolución Directoral N° 122-2015-SA-DG-INR de fecha 27 de marzo de 2015 y sus modificatorias, se aprobó el Tarifario Institucional,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, se resuelve aprobar el documento técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", cuya finalidad es contribuir a estandarizar la identificación (clasificación, denominación, codificación y descripción) de los procedimientos médicos y sanitarios del Sector Salud para los diferentes usos. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 1301-2018/MINSA, se resuelve ampliar el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, que aprueba el documento técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1001-2017/MINSA, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa N° 241-MINSA/2017/DGAIN, "Proceso de Actualización de los Catálogos de las Identificaciones Estándar de Datos en Salud (IEDS) N° 001 y N° 005", cuya finalidad es contribuir a la gestión, implementación y actualización de los sistemas de información del sector salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 899-2019/MINSA, se resuelve aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud" cuyo objetivo es contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud a la población residente en el territorio nacional, mediante la regulación de los procesos y procedimientos que facilite la estandarización, determinación y actualización de las tarifas de los procedimientos médicos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud-IPRESS, favoreciendo complementariamente la sostenibilidad financiera;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa N° 278-MINSA/2019/DGAIN: "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos para la determinación de tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, se resuelve aprobar el documento técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", cuya finalidad es contribuir con la mejora de la gestión en el uso eficiente de los recursos públicos que son utilizados por las IPRESS para brindar servicios de salud a la población usuaria. Asimismo, el citado acto resolutorio deroga la Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, que aprueba el documento técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimiento de Salud";



Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, situación que pone en crisis el sistema de salud y por el cual es indispensable reformular las definiciones operacionales que permitan brindar seguimiento y continuidad a los



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 29 de abril del 2021.

pacientes, utilizando las tecnologías de información como Teleinterconsulta, Telemonitoreo, Teleorientación y Teleconsulta, las cuales deben ser implementadas según la capacidad resolutive de cada Institución;

Que, con Informe N° 039-2020-OEPE/INR de fecha 23 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico señala que en cumplimiento de las normativas vigentes del Ministerio de Salud, se sustenta la estimación del Costo Estándar y la Tarifa Referencial del procedimiento médico Telemedicina – Telemonitoreo con Código CPM N° 99491.01, del Instituto Nacional de Rehabilitación, cuya tarifa es de S/. 32.11 soles, con un tiempo total de 60 minutos y asimismo, presenta la propuesta de la estimación de Costo Estándar del procedimiento médico Telemedicina – Telemonitoreo, cuyo costo estándar es de S/. 16.82 soles, con un tiempo total de 30 minutos; por lo que, recomienda se derive dicha Estructuras de Costo al Comité de Tarifas de la Institución;

Que, con Informe N° 001-Comité de Tarifas-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, remite las observaciones realizadas a la propuesta emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para el levantamiento de observaciones y con la finalidad de que se proyecte una Estructura de Costos del Procedimiento Médico de Teleconsulta;

Que, mediante Nota Informativa N° 010-2021-DA/INR de fecha 22 de enero de 2021 la Directora Adjunta informa que el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Institución ha remitido la estructura de costos de los procedimientos de Teleterapia en Terapia Física, terapia Ocupacional, Psicología y Servicio Social, para brindar atención de salud (terapias) de manera virtual a paciente de la Institución, determinando la tarifa estándar del procedimiento "Telemedicina – Telemonitoreo" (Código CPM N° 99499) de treinta y dos con 11/100 Soles (S/. 32.11), el mismo que requiere ser tarifado e incorporado al Catálogo de Procedimientos Médicos y Procedimientos Sanitarios de la IPRESS, situación que se viene trabajando con las unidades orgánicas asistenciales con la finalidad de actualizar el Catálogo de Procedimientos Médicos y Procedimientos Sanitarios de la Institución, para así posteriormente determinar los costos y tramitar su autorización por la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, asimismo señala que, considerando el contexto actual de la pandemia por COVID-19, el grado de vulnerabilidad de nuestros pacientes y atendiendo la demanda de muchos de ellos que manifiestan temor de acudir de manera presencial a las evaluaciones médicas y/o terapias, y el derecho de acceso a la atención en salud, es necesario que, mientras se realicen las acciones relacionadas a la actualización del tarifario de nuestra Institución se autorice de manera temporal un monto de pago para las atenciones a pacientes por vía virtual;

Que, con Informe N° 004-2021-OEAIDE/INR de fecha 12 de marzo de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada manifiesta que, según el Decreto Supremo N° 005-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421 "Ley Marco de Telesalud" y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, se dispone las definiciones operativas de Teleorientación, y reformula la definición de Teleconsulta; por lo que, debido a no contar con normativa que establezca la definición de Teleterapias y existiendo la necesidad de continuar brindando atención a los pacientes, el Equipo de la Unidad Funcional de Telesalud de dicha Oficina Ejecutiva, coordinó asesorías telefónicas con el Equipo Técnico de DICTEL acerca de la ejecución de terapias (física, ocupacional, psicología y comunicación) mediante las Tecnologías de Información, los cuales opinan que mientras no se cuente con una denominación exclusiva para dichas actividades, la definición operacional a utilizar sería de Teleconsulta; por lo que, se sugiere que mientras no se cuente con el marco normativo que establezca los procedimientos para el desarrollo de Teleterapias, dichas actividades sean ejecutadas con la definición operacional de Teleconsulta que permitan continuar brindando atenciones a los pacientes de la Institución, las cuales ser realizarían posterior a la evaluación por el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación, la cual puede brindarse de forma presencial o virtual (telemonitoreo) a fin de definir el plan de tratamiento a seguir, para lo cual deberá considerarse la inclusión de la teleconsulta en el Aplicativo INR DIS según el marco normativo vigente, al precisar el inicio de dicha actividad;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite el Informe N° 012-2021-EQ-COSTOS-OEPE/INR de fecha 05 de abril de 2021 con Proveído N° 028-2021-OEPE/INR, donde señala que mediante Memorando Circular N° 031-2021-DG/INR se recomienda que en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de línea se presente un Plan de Trabajo, para contar con un Listado de Procedimientos que son producidos por cada UPSS, los cuales deben contar con la codificación del Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud aprobado con Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA y actualizado con Resolución Ministerial N° 1044-2020/MINSA, así como, la producción óptima proyectada de Procedimientos Médicos y Sanitarios por UPSS que pueden producir durante un (01) año, para lo cual se elaboró un cronograma de actividades para el cumplimiento de lo dispuesto; sin embargo, indica que en el transcurso de las actividades de recepción de información y asistencia técnica se evidenció la necesidad de contar con un mayor acompañamiento e inducción que traería consigo una reprogramación, reestructuración y ampliación en las fechas inicialmente previstas para la propuesta final del Catálogo de Procedimientos Institucional;

Que, con fecha 14 de abril de 2021 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite el Informe N° 013-2021-EQ-COSTOS-OEPE/INR con Proveído N° 033-2021-OEPE/INR, donde señala que, el Equipo de Costos de dicha oficina, tomando de base las definiciones vigentes descritas en el Reglamento de la Ley N° 30421 "Ley Marco de Telesalud y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud" aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-SA, sostiene que, mientras no se cuente con el marco normativo que establezca los procedimientos para el desarrollo de terapias virtuales, dichas actividades sean ejecutadas con la definición operacional de Telemonitoreo, el mismo que será reconocido por el Seguro Integral de Salud, y a su vez, permitirá brindar atención a los pacientes de la Institución proponiendo considerar de manera temporal los montos autorizados en el Tarifario Institución para las atenciones virtuales correspondientes a terapia psicológica (psicoterapia) individual, terapia de lenguaje individual, terapia ocupacional individual, terapia física individual, terapia psicopedagógica individual, durante el periodo de emergencia sanitaria;

Que, siendo el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, una entidad de pública que brinda servicios de salud, atención especializada a la población de su ámbito y demanda, responsable de mantener un entorno saludable y eficaz, dentro del marco normativo dictado por el gobierno que permiten adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 29 de abril del 2021.

enfermedad causada por el COVID-19, en el territorio nacional, la disposición que se dicta mediante el presente acto resolutivo pueden contribuir a reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, y de esta forma coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional, como la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada en todo el país, desde el 16 de marzo de 2020;

Que, asimismo, el escenario existente de un número importante de pacientes continuadores de las distintas áreas de rehabilitación, que ameritan mantener continuidad en el manejo específico de su diagnóstico y tratamiento, al igual, que el número significativo de pacientes que deben mantener un seguimiento de su estado, quienes en gran porcentaje no pueden asistir de manera presencial a la Institución, hace necesario que la institución adopte medidas establecidas para la aplicación de la Telesalud en la Institución, ceñidos a los principios que la Ley Marco establece, en beneficio de los pacientes institucionales para poder continuar manteniendo un nexo de salud a través de la Teleconsulta, Teleorientación y Telemonitoreo, en sus hogares;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

De conformidad con la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA; la Ley N° 30421 "Ley Marco de Telesalud" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-SA y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR DE MANERA TEMPORAL, en el marco del estado de Emergencia Sanitaria declarada a nivel Nacional, las **Tarifas de Procedimientos – Virtual** del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN", según el siguiente detalle:

Procedimiento	Precio INR	Precio E-Privado	Precio E-Público
Terapia Psicológica (Psicoterapia) Individual	14.00	41.00	27.00
Terapia de Lenguaje Individual	13.00	36.00	24.00
Terapia Ocupacional Individual	15.00	38.00	26.00
Terapia Física Individual	15.00	47.00	31.00
Terapia Psicopedagógica Individual	15.00	44.00	29.00

Fuente: OEPE- Equipo de Costos

**Artículo 2°.-** DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, bajo responsabilidad, brindar asistencia técnica y seguimiento al trabajo de elaboración de la estructura de costos estándar con los responsables de las UPSS de la Institución con el fin de contar con el Listado de Procedimientos codificados en el Catálogo de Procedimiento Médicos y Sanitarios del Sector Salud en el marco legal vigente de los Lineamientos de Política Tarifaria para la Gestión de Servicios de Salud y normas conexas.

**Artículo 3°.-** DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina de Economía la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** DISPONER a las Direcciones Ejecutivas Asistenciales que corresponda, la difusión, y programación respectiva, así como, la coordinación con la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (Unidad Funcional de Telesalud) y la Oficina de Estadística e Informática las acciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

LPV/CARG/EJLV

Distribución

- ( ) Dirección Adjunta
- ( ) DEIDRI. Funciones Motoras
- ( ) DEIDRI. Funciones Mentales
- ( ) OEAIDE
- ( ) OEI
- ( ) OEPE
- ( ) OAJ
- ( ) OEA